

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 290

7 de abril de 2021

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

*Referido a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales*

#### LEY

Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley 74-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público”, a los fines de cambiar su nombre a “Ley de Adiestramiento y Profesionalización de Personal en el Servicio Público”; expandir la disponibilidad y ofrecimiento de los cursos de capacitación a todos los servidores públicos dentro de la Rama Ejecutiva y a todos los empleados de los municipios, e incluir a su vez, a todos los empleados de la Rama Legislativa y empleados de entidades sin fines de lucro que cualifiquen para ello; aclarar el asunto sobre la disponibilidad de fondos asignados para estos propósitos, y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 74-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público” se creó con el propósito de adiestrar y capacitar a todos aquellos empleados que realizaban labores de supervisión en el servicio público y con ello, atender principalmente varias problemáticas de índole patrono laboral que redundaban en un sinnúmero de reclamaciones en contra del Gobierno de Puerto Rico.

Atendida dicha preocupación, resulta evidente reconocer, que el adiestramiento y capacitación de los empleados en el servicio público no puede limitarse exclusivamente

a aquellos que ejercen labores de supervisión, sino que también, debe extenderse a todos los empleados de gobierno y otros trabajadores de entidades que proveen servicios a nuestras comunidades.

Las actividades de enseñanza y mejoramiento de capacidades deben ser un asunto habitual en el servicio público. Estos programas de capacitación constituyen una fuente de mejoramiento para el trabajador, que le permite aspirar a mejoras laborales o a formas más sofisticadas de trabajo, que a su vez pueden traducirse en mejoras salariales o mejores condiciones de empleo. Son una forma de mejoramiento de los recursos humanos de todo lugar de empleo, que provoca trabajadores especializados, y aumenta la productividad y el ofrecimiento de mejores servicios a nuestra población.

Con el propósito de ofrecer adiestramientos y programas de capacitación, la Universidad de Puerto Rico (en adelante U.P.R.) ha recibido asignaciones presupuestarias las cuales ascienden aproximadamente a los cincuenta millones de dólares (\$50,000,000). Dichas asignaciones han sido realizadas gradualmente. Para el año fiscal 2017-2018 la Cámara de Representantes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 10-2017, asignó a la U.P.R. diez millones de dólares (\$10,000,000) para brindar adiestramientos a empleados públicos y asistencia técnica al Gobierno de Puerto Rico. Para el 23 de octubre de 2018, la Junta de Control Fiscal certificó el Plan Fiscal Quinquenal de la Universidad, el cual estableció una segunda asignación de diez millones de dólares (\$10,000,000) para adiestramientos y seminarios para servidores públicos, y diez millones de dólares (\$10,000,000) para capacitar a educadores y ofrecer servicios de tutorías para el Departamento de Educación. Igual asunto sucedió para el año fiscal 2019-2020.

También debemos considerar que, los acuerdos de colaboración interagenciales pueden ser una pieza clave para lograr el adiestramiento efectivo de nuestros servidores públicos, ello, tomando en consideración el conocimiento especializado de sus empleados. Para ello, OATRH deberá a su vez, facilitar la otorgación de acuerdos

entre las propias agencias de gobierno, de forma tal que los servidores públicos puedan verse beneficiados del peritaje que posee cada agencia.

Por otro lado, el desarrollo profesional de los maestros del sistema público de enseñanza debe tratarse como un asunto de mayor importancia. Es por ello, que esta Ley busca darle continuidad y permanencia a la capacitación de maestros en diversas materias, principalmente en el idioma inglés, en particular para aquellos educadores en las materias de ciencias, matemática y tecnología.

Según expresado anteriormente, la Ley 74-2017 estaba dirigida exclusivamente a capacitar a supervisores dentro de la Rama Ejecutiva y los municipios. Así las cosas, mediante la presente enmienda se pretende ofrecer adiestramientos y capacitación al resto de los empleados de la Rama Ejecutiva y de los municipios, los cuales no estaban contemplados en la citada Ley. Además, extender el ofrecimiento de adiestramiento y capacitación a todos los empleados de la Rama Legislativa y a trabajadores de entidades sin fines de lucro que cualifiquen de conformidad a la naturaleza de los servicios que proveen a nuestras comunidades.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 74-2017, para que lea como sigue:

2 “Artículo 1.- Título

3 Esta Ley se conocerá como [**“Ley de Capacitación del Personal de Supervisión**  
4 **en el Servicio Público”.**] *Ley de Adiestramiento y Profesionalización de Personal en el*  
5 *Servicio Público.”*

6 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 74-2017, para que lea como sigue:

7 “Artículo 2.- Política Pública

8 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico adiestrar y capacitar a todo  
9 funcionario gubernamental de la Rama Ejecutiva, *Rama Legislativa*, los municipios

1 **[con responsabilidades de supervisión de personal]** *y empleados de entidades sin fines*  
2 *de lucro que cualifiquen de conformidad a la naturaleza de los servicios que proveen a*  
3 *nuestras comunidades, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones*  
4 *que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público.”*

5 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 74-2017, para que lea como sigue:

6 “Artículo 3.- Todo funcionario con responsabilidades de supervisión de personal  
7 **[deberá]** *tendrá que cumplir con un mínimo de tres (3) horas contacto anuales de*  
8 *capacitación en materias pertinentes sobre Supervisión Efectiva, Política de Principio*  
9 *de Mérito, Legislación contra el Discrimen, Negociación Colectiva en el Servicio*  
10 *Público, Integración Generacional en el Área de Trabajo, así como cualesquiera otros*  
11 *adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones asignadas. Estos*  
12 *programas específicos de capacitación serán desarrollados por la Oficina de Administración y*  
13 *Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). En el caso*  
14 *de la Rama Legislativa, el requerimiento de cumplimiento de horas contacto por parte de*  
15 *empleados que ejerzan funciones de supervisión quedará a la discreción de la administración*  
16 *de cada cuerpo legislativo.*

17 Los municipios no suscribirán contratos con entidades privadas para el  
18 ofrecimiento de los talleres y adiestramientos exigidos *y propuestos* por esta Ley, por  
19 lo que **[deberán]** *tendrán que* contratar los servicios de educación continua de la  
20 Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno  
21 de Puerto Rico (OATRH) y la Universidad de Puerto Rico. *La contratación se hará*

1 *primero con la OATRH. En caso de que la OATRH certifique que no puede ofrecer dichos*  
2 *servicios, se contratará a la Universidad de Puerto Rico.*

3 Las Corporaciones Públicas no suscribirán contratos con entidades privadas para  
4 el ofrecimiento de los talleres y adiestramientos exigidos *y propuestos* por esta Ley,  
5 por lo que tendrán la obligación de utilizar, como primera opción, los servicios de  
6 adiestramiento exigidos por esta Ley a través de la OATRH y de esta oficina no  
7 poder ofrecer los servicios deberán contratar los servicios de educación continua de  
8 la Universidad de Puerto Rico.

9 Las Agencias del Gobierno de Puerto Rico ofrecerán los talleres o adiestramientos  
10 periódicos que se establecen en esta Ley exclusivamente a través de la OATRH y la  
11 Universidad de Puerto Rico.

12 *La Rama Legislativa no suscribirá contratos con entidades privadas para el ofrecimiento*  
13 *de los talleres y adiestramientos exigidos y propuestos por esta Ley, por lo que tendrá que*  
14 *contratar los servicios de educación continua con la Universidad de Puerto Rico. La*  
15 *Administración del Senado de Puerto Rico en unión a la Oficina de Servicios Legislativos de*  
16 *la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OSL) serán las encargadas de suscribir los contratos*  
17 *o acuerdos necesarios con dicho centro docente para el ofrecimiento de los cursos de*  
18 *capacitación y estará a su vez a cargo del desarrollo de la oferta académica disponible para los*  
19 *empleados de la Rama Legislativa.*

20 *La OATRH será la encargada de establecer los parámetros y criterios para cualificar a las*  
21 *entidades sin fines de lucro que brindan servicios a las comunidades en Puerto Rico, de*

1 *manera que puedan participar de los programas de adiestramiento y capacitación propuestos*  
2 *por esta Ley.*“

3 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 74-2017, para que lea como sigue:

4 “Artículo 4.- Se ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los  
5 Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) [y] *en unión* a la  
6 Universidad de Puerto Rico, a **[ofrecer, por lo menos dos (2) cursos al año para la**  
7 **capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos en asuntos de Supervisión**  
8 **Efectiva, Política de Principio de Mérito, Legislación contra el Discrimen,**  
9 **Negociación Colectiva en el Servicio Público, entre otros adiestramientos**  
10 **necesarios para una adecuada supervisión en el servicio público.]** *desarrollar un*  
11 *robusto catálogo de cursos de adiestramiento y capacitación que atienda las necesidades*  
12 *generalizadas de los servidores públicos y de la población a la que rinden servicios, ello, de*  
13 *conformidad a lo establecido por la Ley 8-2017 según enmendada, conocida como “Ley para la*  
14 *Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.”*  
15 *Entre los cursos a ofrecerse se destacará la enseñanza y fortalecimiento del idioma inglés, el*  
16 *lenguaje de señas y la gerencia de proyecto. Se desarrollará y se ofrecerá un programa de*  
17 *capacitación en el idioma inglés dirigido exclusivamente a maestros del sistema de instrucción*  
18 *pública que ofrezcan los cursos de ciencias, matemáticas, tecnología y cualesquiera otro que la*  
19 *Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de*  
20 *Puerto Rico (OATRH) determine. Esta última promoverá la creación de cursos en línea*  
21 *dirigidos específicamente a atender las necesidades de adiestramiento de los servidores*

1 *públicos dependiendo de las particularidades de cada agencia, entidad o rama de gobierno*  
2 *incluida en esta Ley.*

3 Ningún Jefe de Agencia, Director o Supervisor podrá impedir que los  
4 funcionarios o empleados a su cargo, **[con funciones y responsabilidades de**  
5 **supervisión de personal, cumplan con las horas contactos requeridas.]** *participen en*  
6 *los programas de adiestramiento y capacitación propuestos por esta Ley. A su vez, estos*  
7 *tendrán la obligación de rendir un informe trimestral a la OATRH en el cual detallen la*  
8 *cantidad de empleados que han participado de la oferta académica establecida por esta*  
9 *legislación. Las [Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico y los municipios]*  
10 *agencias, corporaciones y ramas de gobierno incluidas en esta Ley deberán aprobar o*  
11 *adoptar nueva reglamentación; o enmendar sus respectivos reglamentos, para hacer*  
12 *efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.*

13 Los Jefes de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico y los ejecutivos  
14 municipales tendrán la obligación de velar que sus Supervisores cumplan con las  
15 horas contacto requeridas por la presente Ley. *Se faculta a las agencias de la Rama*  
16 *Ejecutiva proveer un diferencial a todos aquellos empleados que completen los cursos de*  
17 *capacitación para la obtención de grados a solicitud de su patrono, siempre que la agencia*  
18 *cuenta con el presupuesto disponible y no exceda de los recursos asignados para cada año*  
19 *presupuestario.*

20 La OATRH en unión a la Universidad de Puerto Rico expedirán y remitirán, en un  
21 período que no exceda los treinta (30) días, los certificados de cumplimiento de curso o  
22 adiestramiento, contados a partir de que el empleado finalice el mismo. Dentro de dicho

1 término, los certificados serán remitidos a la agencia correspondiente, quien será responsable  
2 de enviar el mismo al participante.”

3 Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 74-2017, para que lea como sigue:

4 “Artículo 6.- **[Las agencias, municipios y entidades gubernamentales,**  
5 **proveerán los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de los**  
6 **adiestramientos anuales que se exigen mediante esta Ley.]** *Los programas de*  
7 *capacitación propuestos por esta ley serán sufragados por las asignaciones presupuestarias*  
8 *efectuadas y acumuladas por la Universidad de Puerto Rico destinadas para el ofrecimiento de*  
9 *seminarios, cursos de capacitación y asistencia técnica.”*

10 Artículo 7.- ...

11 Sección 6.- Esta Ley comenzará a regir en treinta (30) días contados a partir de la  
12 fecha de su aprobación.